



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo - Sucre
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN 83 DEL 2017

“Por la cual se aprueba el reglamento de Consultorio Jurídico del Programa de Derecho y Ciencias Sociales”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.1023 del 24 de enero de 2014, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó Registro Calificado al Programa de Derecho de la Universidad de Sucre, con ello se estableció la necesidad de creación del Consultorio Jurídico del referido programa, tal como está contemplado en el documento de Condiciones de Calidad, a partir del cual se otorga dicho registro, y en la regulación legal que atiende lo concerniente a las prácticas jurídicas que deben realizar los estudiantes de derecho;

Que es necesario crear un reglamento para el mencionado Consultorio Jurídico, cuyo origen legal se encuentra contemplado en el Decreto Ley 196 de 1971, con funciones adicionadas en los Decretos 765 de 1977 y el Decreto 3200 de 1979, en la Ley 23 de 1991 y la Ley 583 de 2000, que modificó algunos aspectos del Decreto Ley 196 de 1971;

Que el Consultorio Jurídico es una dependencia adscrita al Departamento de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Sucre, cuyo propósito esencial es el de prestar un servicio de asistencia social gratuita a personas de escasos recursos económicos, que le permita a los estudiantes de derecho complementar el proceso de formación académica con el desarrollo de la práctica jurídica, permitiendo que el estudiante se familiarice con la técnica del ejercicio profesional, tal como se encuentra establecido en el Decreto Ley 196 de 1971;

Que el Consejo de Facultad de la Facultad de Educación y Ciencias, en sesión del 21 del mes de julio de 2017, analizó y avaló la propuesta de reglamento del Consultorio Jurídico, presentada por la Jefe del Departamento de Derecho y Ciencias Sociales, y recomendó enviarlo ante el Consejo Académico, para su análisis y decisión;

Que el Consejo Académico, en sesión del 31 de julio de 2017, al considerar pertinente la propuesta presentada;

RESUELVE:

CAPÍTULO I
APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º Las normas del presente reglamento se aplicarán a los estudiantes del programa de Derecho que cumplan los requisitos para cursar las asignaturas de Consultorio Jurídico I, II, III y IV serán aplicables durante el desarrollo de las mismas.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo - Sucre
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN 83 DEL 2017

“Por la cual se aprueba el reglamento de Consultorio Jurídico del Programa de Derecho y Ciencias Sociales”

CAPÍTULO II
DEFINICIONES

AUTÍCULO 2°. Consultorio Jurídico: El Consultorio Jurídico es una dependencia adscrita al Programa de Derecho, como lo dispone el Decreto Ley 196 de 1.971, que vincula el proceso de formación con el servicio social para el desarrollo de competencias en los futuros profesionales del derecho, a través de la defensa técnica de los derechos de la población vulnerable.

ARTÍCULO 3°. Clínica Jurídica: La Clínica Jurídica del Programa de Derecho está concebida como un escenario pedagógico complementario dentro de las actividades de Consultorio Jurídico; cuyo accionar está dirigido al desarrollo del proceso de investigación formativa y proyección social, a partir de la identificación de una problemática en la comunidad, cuya solución requiere la implementación de acciones legales de orden constitucional.

CAPÍTULO III
DE LA ESTRUCTURA, REQUISITOS Y FUNCIONES

AUTÍCULO 4°. Integrantes: El Consultorio Jurídico de la Universidad de Sucre está integrado por un director y los docentes asesores.

AUTÍCULO 5°. Director de Consultorio Jurídico: El Director del Consultorio Jurídico debe ser abogado, con formación en posgrado y docente.

Son funciones propias de su cargo:

- a. Confirmar los listados definitivos de los estudiantes.
- b. Asignar las actividades que realizarán los estudiantes.
- c. Planear y Programar actividades extracurriculares, tales como brigadas jurídicas, en general acciones que permitan visibilizar y fortalecer al Consultorio Jurídico, al Programa de Derecho y a la Universidad de Sucre.
- d. Revisar y evaluar los informes de los asesores.
- e. Realizar el ingreso de las notas a la plataforma de la Universidad, en las fechas establecidas para ello.
- f. Presentar un informe semestral al Jefe de Departamento, o al Decano de la Facultad, el Consejo de Facultad, la Vicerrectoría Académica, el Consejo Académico o la Rectoría, si así lo solicitan.
- g. Autorizar la actuación de los estudiantes en los procesos ante los juzgados.
- h. Dar aplicación a los Reglamentos vigentes.
- i. Coordinar las actividades realizadas en la Clínica Jurídica.
- j. Las demás que determinen las autoridades académicas de la Universidad.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo - Sucre
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN 83 DEL 2017

“Por la cual se aprueba el reglamento de Consultorio Jurídico del Programa de Derecho y Ciencias Sociales”

- k. Analizar la viabilidad de los trabajos de investigación de los estudiantes, asesorar la implementación de los proyectos, hacer seguimiento, verificación y control de la ejecución de los trabajos de investigación, con el fin de valorar el desarrollo académico y las condiciones de calidad en la prestación del servicio.
- l. Establecer contacto con autoridades y personas representativas de las comunidades urbanas y rurales del departamento, conducente a crear o sostener, un vínculo académico constante entre los estudiantes de Clínica Jurídica y los usuarios de las comunidades.
- ll. Programar, periódicamente, reuniones con los docentes asesores y los estudiantes, con el fin hacer seguimiento académico e investigativo a cada uno de los proyectos en ejecución.
- m. Dar aplicación a los Reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 6°. **Los Docentes:** Los docentes asesores deberán ser abogados titulados, con formación de posgrado. Estos tendrán las siguientes funciones:

- a. Revisar y supervisar los procesos que sean de competencia de los estudiantes por reparto interno, quienes serán directamente los apoderados de los usuarios y examinar que los trámites y todas las actuaciones que ejecuten los estudiantes, con el objeto que sean los adecuados para lograr llevarlos hasta su culminación.
- b. Apoyar a los estudiantes con los temas de investigación en la Clínica Jurídica, según las necesidades y proyectos del Consultorio Jurídico.
- c. Asesorar a los estudiantes y a los judicantes en trámites por áreas y conceptos escritos realizados y entregados al usuario.
- d. Llevar control de las actividades consistentes en trámites procesales por áreas y de los conceptos escritos realizados por los estudiantes.
- e. Supervisar y evaluar el desempeño y todas las actuaciones semestrales de los estudiantes cursantes de Consultorio Jurídico.
- f. Presentar informes, semestralmente, al Director de Consultorio Jurídico sobre el desarrollo de las actividades desarrolladas por los estudiantes en su área.
- g. Brindar acompañamiento a los estudiantes en las oficinas de atención del Consultorio Jurídico de atención, en los días y fechas asignados por la dirección de éste, para asesorar y supervisar las actividades de los estudiantes.
- h. Asesorar a los estudiantes del Consultorio Jurídico Virtual.
- i. Las demás que sean designadas por la Dirección de Consultorio Jurídico.

ARTÍCULO 7°. **De la judicatura.** Los egresados no titulados, podrán llevar a cabo un (1) año de servicio profesional, según lo establecido en los Artículos 4 y 23 de los Decretos 765 de 1977 y 3200 de 1979, respectivamente, como asistentes de los docentes asesores, en las prácticas de Consultorio Jurídico.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo - Sucre
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN 83 DEL 2017

“Por la cual se aprueba el reglamento de Consultorio Jurídico del Programa de Derecho y Ciencias Sociales”

PARÁGRAFO 1. Son funciones del judicante:

- a. Actuar como apoderado en procesos judiciales,
- b. Fungir como conciliador en Audiencias de Conciliación.
- c. Acatar las decisiones de orden interno.
- d. En general todo lo que determine la Dirección del Consultorio Jurídico, o en su defecto, el Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO 2. El Director de Consultorio Jurídico, certificará las actividades relacionadas con la práctica del judicante y rendirá informe al Consejo de Facultad, una vez finalizada la práctica de la judicatura, o a quien lo solicite sobre las actividades ejecutadas por éste durante el desarrollo de su judicatura.

CAPÍTULO III
DEL ESTUDIANTE DE CONSULTORIO JURÍDICO

ARTÍCULO 8. Se considera estudiante para efectos de este Reglamento, aquella persona que tiene matrícula vigente en el respectivo periodo académico en un solo programa de pregrado ofrecido por la Universidad de Sucre, conforme el Artículo 6 del Acuerdo No.01 de 2010 emanado del Consejo Superior de la Universidad de Sucre.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS PARA CURSAR CONSULTORIO JURÍDICO

ARTÍCULO 9. Podrán ser estudiantes en Consultorio Jurídico, los que cumplan con los prerequisites del plan de estudios del Programa de Derecho.

ARTÍCULO 10. Por disposición legal, los estudiantes que acrediten su calidad de funcionarios o servidores públicos están inhabilitados para tramitar procesos judiciales como apoderados ante despachos judiciales y entidades administrativas. Estos estudiantes por razón de su cargo público, no podrán obrar como apoderados en los procesos, pero se les asignarán actividades consistentes en trámites en diferentes áreas del derecho, así como también, deberán proyectar conceptos escritos, elaboración de minutas, entre otras actividades, que se les entregarán en los repartos semanales, los cuales deberán ser devueltos al docente asesor asignado, quien evaluará la actuación y/o ejecución del trámite o concepto concluido.

Estos estudiantes deben acreditar debidamente su calidad servidores públicos, ante la Dirección del Consultorio Jurídico. Dicha información hará parte de la hoja de vida del estudiante en la plataforma de la Universidad, esta condición deberá certificarse cada semestre académico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de iniciación de clases. Para ello, deben aportar copia auténtica del acta de posesión, una constancia actualizada del cargo que desempeñen.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo - Sucre
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN 83 DEL 2017

“Por la cual se aprueba el reglamento de Consultorio Jurídico del Programa de Derecho y Ciencias Sociales”

CAPÍTULO V
LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSULTORIO JURÍDICO

ARTÍCULO 11. Por disposición de la Ley 583 de 2000, que modificó algunos aspectos del Decreto Ley 196 de 1971, los estudiantes del Programa de Derecho podrán cursar Consultorio Jurídico, siempre que estén matriculados en uno de los cuatro últimos semestres de la carrera, y prestarán servicio jurídico gratuito, en los horarios y oportunidades establecidos por la Universidad de Sucre. Igualmente, hará parte integral de este servicio el Consultorio Jurídico Virtual.

PARÁGRAFO. Los estudiantes que cursen Consultorio II, III y IV están capacitados para prestar turnos semanales obligatorios en el Consultorio Jurídico, los cuales se les comunicará oportunamente.

ARTÍCULO 12. Todo estudiante que matricule la asignatura Consultorio Jurídico I, II, III o IV deberá desarrollar dentro de éste la práctica de Clínica Jurídica, la cual está basada en el diseño, desarrollo y culminación de un proyecto de investigación formativa, en el cual se contempla la identificación de una problemática en la comunidad, la formulación de una hipótesis, el planeamiento de una metodología, un marco teórico, la implementación de una acción de orden legal, unas conclusiones y la presentación de un artículo.

ARTÍCULO 13. Del horario. El horario de atención al público será en la jornada contraria a aquella en la cual los estudiantes estén cursando sus asignaturas. En todo momento el estudiante de Consultorio Jurídico debe portar su carnet estudiantil en un lugar visible para que los usuarios puedan identificarlos.

ARTÍCULO 14. De las consultas escritas. Cuando cualquier usuario lo solicite, requiera una determinada información o concepto jurídico, tales como: la elaboración de recursos para agotamiento de vía gubernativa, derechos de petición, acciones de tutela, liquidaciones, escrituras públicas de compraventa o revisión de documentos para elaboración de contratos y en general, todo aquello que no requiera llevar como proceso o como conciliación, se asignará por reparto a los empleados o servidores públicos que estén desarrollando Consultorio Jurídico y a los estudiantes cursantes de Consultorio Jurídico I, como tareas para resolverlas o realizarlas. Para todos los efectos las consultas escritas no reclamadas por los consultantes, deberán dejarse en secretaría, así como también, deberá dejarse una (1) copia de las tareas entregadas firmadas por el solicitante.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo - Sucre
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN 83 DEL 2017

“Por la cual se aprueba el reglamento de Consultorio Jurídico del Programa de Derecho y Ciencias Sociales”

CAPÍTULO VI
DE LAS ASESORIAS A LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 15. Entregado al estudiante el proceso judicial o concepto escrito, con sus respectivos documentos, éste deberá acordar inmediatamente con el docente asesor o judicante asignado según el caso, para que, previo estudio de la entrevista, le indique lo pertinente para la actuación. De igual forma, el estudiante deberá tener en cuenta que:

- a. Una vez recibido el expediente y demás documentos de los usuarios del Consultorio Jurídico, será garante de su custodia, conservación, reserva y confidencialidad.
- b. Será directamente responsable ante el usuario y el Consultorio Jurídico, de todos los documentos que le sean entregados; su pérdida injustificado se considera como falta grave, y para sancionarlo se dará cumplimiento a lo definido en el Acuerdo No.01 de 2010, en el capítulo de sanciones disciplinarias.
- c. Está obligado a presentar al docente asesor, dentro de los 5 días siguientes al recibo del asunto, el poder y de la demanda para revisión, aprobación o corrección.
- d. Una vez aprobados por el docente asesor el poder y los documentos necesarios, se citará al usuario para la respectiva presentación personal ante el juzgado o notaría a elección del usuario, diligencia que deberá hacer con la cédula de ciudadanía original.
- e. De ser el caso, se presentará la demanda a reparto, la cual deberá presentarse en original y con el número de copias requerido e igualmente anexar, debidamente diligenciadas las credenciales que expide el Consultorio Jurídico y que lo acreditarán ante los despachos judiciales como estudiante de la Universidad. Es obligatorio presentar estas credenciales junto con la demanda.

ARTÍCULO 16. En caso que el usuario abandone el proceso, el estudiante deberá informar por escrito de la situación al Director de Consultorio Jurídico, para ello deberá aportar evidencia que corrobore que ha tratado de comunicarse con el usuario y este no ha mostrado interés en continuar con el proceso y el Director deberá autorizar al estudiante la solicitud ante el despacho judicial para que el proceso sea archivado.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo - Sucre
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN 83 DEL 2017

“Por la cual se aprueba el reglamento de Consultorio Jurídico del Programa de Derecho y Ciencias Sociales”

CAPÍTULO VII
DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES DE
CONSULTORIO JURÍDICO

ARTÍCULO 17. Son funciones y responsabilidades del estudiante que curse las asignaturas de Consultorio Jurídico:

- a. Tramitar los procesos judiciales que le hayan sido asignados por reparto y que pueden llevar como apoderados, y presentar los informes de éstos en las fechas programadas por la Dirección del Consultorio Jurídico.
- b. Atender y asesorar jurídicamente a los usuarios de manera amable y respetuosa, con ética y responsabilidad.
- c. Investigar, elaborar e impulsar todos y cada uno de los asuntos y actividades asignadas en los que actúe como apoderado o asesor de cada usuario del servicio.
- d. Prestar asesorías y turnos en las dependencias, campus de la Universidad de Sucre, en los lugares que se establezcan mediante convenios celebrados por la Universidad con entidades públicas o privadas.
- e. Comparecer al Consultorio Jurídico oportunamente y en los términos notificados a través de la página web o por el correo electrónico enviado por la Dirección o por quien ésta designe.
- f. Desarrollar con la mayor diligencia, disciplina y dedicación las actuaciones necesarias para investigar y allegar todo lo pertinente para comenzar a la mayor brevedad posible, el correspondiente proceso judicial, conciliación, trámite por área o concepto escrito, tales como: documentación, testigos y direcciones necesarias.
- g. Elaborar desde un concepto escrito, debidamente investigado, hasta el poder y la demanda en caso de tratarse de un proceso judicial. Igualmente, podrá recibir orientación del profesor asignado.
- h. Mantenerse al tanto de toda actuación procesal e informar por escrito al docente asesor, quien con base en dicho informe auditará todo lo realizado desde la admisión, inadmisión, rechazo de la demanda, y en general revisará con el más esmerado cuidado todas las actividades desarrolladas por el estudiante durante el proceso. Las actuaciones del estudiante serán supervisadas hasta que se llegue a la sentencia.
- i. Informar al docente asesor la experiencia cualquier auto, a más tardar dentro del primer día de ejecutoria, de lo contrario su descuido influirá en su calificación.
- j. Reclamar citaciones, y estar pendiente de los términos que señale el juzgado para audiencias, peritazgos, inspecciones judiciales, traslado para objeciones a dictámenes periciales, diligencias ante inspecciones de policía o de comisiones civiles, sentencias; todo ello incluso en período de vacaciones académicas.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo - Sucre
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN 83 DEL 2017

“Por la cual se aprueba el reglamento de Consultorio Jurídico del Programa de Derecho y Ciencias Sociales”

- k. Presentar escritos y comparecer en la fecha y hora que el Juzgado determine. La inasistencia y renuencia serán sancionadas conforme a lo establecido en el Acuerdo N.01 de 2010.
- l. Sustituir el proceso que lleva a cargo, cuando se vea obligado, presentar al profesor un informe detallado del estado en que este se encuentra a la fecha de la sustitución y dar una copia del mismo al estudiante sustituto. El Estudiante que incumpla esta obligación será sancionado según el Acuerdo No.01 de 2010.
- ll. Presentar personalmente al docente asesor, en las fechas que la dirección haya programado, un informe general de los procesos judiciales asignados. Todos los informes deberán presentarse desde el momento en que se entregue el proceso judicial al estudiante, se ceñirán al formato único existente autorizado para tal fin, serán evaluados y harán parte de la nota final de la asignatura.
- m. Realizar las actividades programadas y asignadas en la Clínica Jurídica.

ARTÍCULO 18. La afiliación a la ARL, hace parte de la hoja de vida académica del estudiante que cursa las asignaturas de Consultorio Jurídico. De igual forma, lo será, la copia de la afiliación a una EPS (Salud) en cada semestre desde el Consultorio I y hasta el IV.

PARÁGRAFO. Es obligación del estudiante presentar, a más tardar, el primer día de clases y en la dirección del Consultorio Jurídico, el original o copia de su afiliación y vigencia de una EPS (Salud) para poder ser tramitada la afiliación a la ARL, para ser cubiertos en los riesgos de ley durante sus prácticas jurídicas e informar, de manera inmediata a la dirección, cualquier cambio o novedad de su afiliación. El incumplimiento de esta obligación impedirá que el estudiante cursante de Consultorio Jurídico pueda actuar. Por lo que, no podrá ser evaluado en Consultorio Jurídico.

ARTÍCULO 19. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los treinta y un (31) días del mes julio de 2017

(Original firmado por)
IVÁN DARÍO NÚÑEZ OROZCO
Presidente (e)

(Original firmado por)
JEINY EMILIANI RUÍZ
Secretaria

Proyectó: Tania Martínez Medrano
Revisó: Consejo de Facultad de Educación y Ciencias